



Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00135
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JHON SEBASTIAN PEÑUELA ROJAS
DEMANDADO:	L.S.P.S. representado por su madre LEIDY KATHERINE SEPÚLVEDA MEDINA

Seria del caso admitir la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD interpuesta por JHON SEBASTIAN PEÑUELA ROJAS, a través de apoderado judicial contra el menor de edad L.S.P.S. representado por su madre LEIDY KATHERINE SEPÚLVEDA MEDINA, sin embargo, se debe inadmitir por cuanto:

- 1.- La demanda debe dirigirse contra el menor de edad L.S.P.S., no contra su progenitora, por cuanto el sujeto pasivo de la acción es el niño, y en razón a ser menor de edad, deberá estar representada por aquella.
- 2.- Se debe *aportar las respectivas evidencias* con el fin de demostrar la forma como se obtuvo el correo electrónico de notificación de la madre del menor de edad, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Se le advierte que al subsanar, debe integrar la subsanación con la demanda en un solo archivo.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.393 y T.P. No. 250.343, para que actúe como apoderado judicial del demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf223198086c931fe7c1953f5d42ef45e0f6f911e0dc947f28b44a981eb2ed0**

Documento generado en 19/04/2023 01:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>